Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

ASOCIACIÓN PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE (LA CORRIENTE)

DECRETO A. N. N°. 1424, aprobado el 26 de junio de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 30 de julio de 1996

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación Programa Regional Feminista La Corriente (La Corriente),** Asociación Civil, sin sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.
*
Arto. 3.- La **Asociación Programa Regional Feminista La Corriente (La Corriente),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de La Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y Seis.- **Cairo Manuel López**.- Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28355

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y seis. -**Violeta Barrios de Chamorro** - Presidente de la República

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28355